



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00018-00. MUERTE PRESUNTA vs BERTULFO ANTONIO MEJIA CASTAÑEDA

INFORME DE SECRETARIA. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 4 de mayo de 2023

Oficial mayor

AUTO No. 931

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2023-00018-00**

Objeto Del Pronunciamiento:

Se encuentra a Despacho el proceso de muerte presunta por desaparecimiento del señor Bertulfo Antonio Mejía Castañeda instaurado por Luz Marina Morales Naranjo, pendiente que la parte demandante cumpliera con lo dispuesto en el numeral 5º del proveído 221 del 6 de febrero de 2023.

Por otro lado, la empresa de telefonía TIGO informó que no se encontró registro asociado a la cédula de ciudadanía No. 2628363.

Consideraciones:

Dispone el ordinal 1º del artículo 317 del C.G.P. que:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00018-00. MUERTE PRESUNTA vs BERTULFO ANTONIO MEJIA CASTAÑEDA

“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas;”.

Aplicada la norma anterior al caso de estudio, se tiene que la carga procesal o el acto para continuar con el trámite del proceso le correspondía a la parte interesada, por lo que procederá el Despacho a declarar oficiosamente terminado el proceso por desistimiento tácito y el archivo de lo actuado, teniendo en cuenta que la parte interesada no cumplió la publicación ordenada en el numeral 5º del proveído 221 del 6 de febrero de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00018-00. MUERTE PRESUNTA vs BERTULFO ANTONIO MEJIA CASTAÑEDA

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso de muerte presunta por desaparecimiento del señor Bertulfo Antonio Mejía Castañeda instaurado por Luz Marina Morales Naranjo, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: GLOSAR para que obre y conste el oficio de la empresa de telefonía TIGO por medio del cual indica que en la entidad la cédula de ciudadanía No. 2628363, no se encuentra asociado.

TERCERO: EN FIRME ARCHIVASE lo actuado, previa las anotaciones de rigor en los libros radicadores y el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63429054ffdc6b34c0d64ca61ae1cb8063df1fcc66f7a155aa7d1079c08285b5**

Documento generado en 03/05/2023 04:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>